



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2325

31/03/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 111.

OPRAC 1 - 390.

Financiamiento de bancos del exterior a las entidades financieras locales con garantía de sus activos. Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, a los fines del financiamiento de bancos del exterior a las entidades financieras locales con garantía de sus activos a que se refiere la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2320, se admitirá la calificación no inferior a "investment grade" que haya sido otorgada por alguna de las calificadoras comprendidas en la nómina del punto 6. de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 2269.

Ese requisito no será exigible cuando se trate de bancos del exterior autorizados a intervenir en los regímenes de convenios de pagos y créditos recíprocos a los que haya adherido esta Institución, incluyendo sus sucursales y subsidiarias, aun cuando ellas no estén comprendidas en esos convenios."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas